



PANORAMA FINANCIERO

Superintendencia del Sistema Financiero

La prevención del lavado de dinero y de activos

Para prevenir la incursión del lavado de dinero y de activos en los países, es necesario cerrar todas las puertas al crimen organizado y es imprescindible un alto nivel de conciencia, de ética y de moral de toda la sociedad.

El Lavado de Dinero producto del narcotráfico y otros ilícitos penales, es una actividad nociva, que corrompe todas las estructuras de la sociedad, sin importar la posición social de las personas y la credibilidad de las instituciones privadas y públicas de una sociedad. Muchas personas creen que esta actividad ilícita jamás puede afectarles, y con frecuencia se involucran sin darse cuenta que están siendo utilizadas.

Es por ello que se considera importante plantear ciertas interrogantes en relación al marco legal que rige al tema del lavado de dinero y de activos, algunas de ellas son:

¿Cuál es el objeto de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos?

Prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito del lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

¿En qué consiste la conducta típica del delito de lavado de dinero y de activos?

En que una persona natural o jurídica deposite, retire, convierta o transfiera fondos, bienes o derechos relacionados, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.

¿Cuáles son las actividades delictivas generadoras de lavado de dinero y de activos?

Comercio de personas; administración fraudulenta; hurto y robo de vehículo; secuestro; extorsión; enriquecimiento ilícito; negociaciones ilícitas; peculado; soborno; comercio ilegal y depósito de armas; evasión de impuestos; contrabando de mercadería; prevaricato; estafa; y todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

¿Qué es lo que sanciona la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

La intencionalidad del sujeto en ocultar o encubrir el origen ilícito de los fondos, bienes o derechos relacionados, en ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos, a las personas que han participado directamente en las actividades delictivas de donde provienen los mismos.

¿Quiénes son considerados como encubridores?



PANORAMA FINANCIERO

Superintendencia del Sistema Financiero

La prevención del lavado de dinero y de activos

- a. Todas aquellas personas que oculten, adquirieran o reciban dinero, valores u otros bienes y no informen a la autoridad correspondiente inmediatamente después de conocer el origen ilícito de los fondos o bienes, o quienes impidan el decomiso de los mismos. Cometan delito también los que ayuden a eludir las investigaciones de la autoridad.
- b. Quienes con conocimiento otorguen contratos por medio de los cuales se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias provenientes de hechos delictivos.
- c. Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.
- d. Los funcionarios o empleados de los organismos fiscalizadores que no comuniquen u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.

Lo expuesto anteriormente nos lleva a reflexionar, sobre la responsabilidad que pesa en cada una de las personas para prevenir la ocurrencia de actividades de lavado de dinero y activos y evitar verse involucrados cayendo en manos de aquellos sujetos que aprovechando la falta de información y conocimiento, los utilicen para llevar a cabo estas actividades delictivas.

La Superintendencia, consciente de que el lavado de dinero y activos puede poner en peligro la solidez, estabilidad y credibilidad del sistema financiero, vela porque las instituciones financieras sujetas a su supervisión, cumplan con las leyes y la aplicación estricta de la normativa al respecto.